



REGLAMENTO INTERNO DE

**BECAS
ESTUDIANTILES**
DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA



UNIVERSIDAD AMERICANA

CONTENIDOS

VISIÓN Y MISIÓN	3
REGLAMENTO INTERNO DE BECAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA	
CAPÍTULO I.	3
ARTÍCULO 1.	3
Objetivo del presente Reglamento	
ARTÍCULO 2.	3
Definición de beca	
ARTÍCULO 3.	4
Requisitos generales para aspirar a una beca	
ARTÍCULO 4.	4
Fines y propósitos de las becas	
ARTÍCULO 5.	4
Comité Institucional de Becas	
ARTÍCULO 6.	5
Funciones del Comité Institucional de Becas	
CAPÍTULO II.	5
ARTÍCULO 7.	5
Tipos de becas	
ARTÍCULO 8.	6
Requisitos para la Beca Excelencia Académica	
ARTÍCULO 9.	7
Requisitos para la Beca Deportista Destacado	
ARTÍCULO 10.	8
Requisitos para la Beca Estudiante Destacado	
ARTÍCULO 11.	8
Requisitos para la Beca Estudiante Galardonado	
ARTÍCULO 12.	9
Requisitos para la Beca Estudiante Asistente	
CAPÍTULO III.	10
ARTÍCULO 13.	10
Solicitud de beca	
ARTÍCULO 14.	10
Trámite de solicitud y mantenimiento de la beca	
ARTÍCULO 15.	
Constancia de la condición de becado	
ARTÍCULO 16.	12
Aprobación de la solicitud de beca	
ARTÍCULO 17.	12
Propiedad de los productos del trabajo de los becarios	
ARTÍCULO 18.	12
Becas y otros beneficios comerciales	
CAPÍTULO IV.	12
ARTÍCULO 19.	12
Firma del Convenio de Beca	
ARTÍCULO 20.	12
Aceptación del presente Reglamento	
CAPÍTULO V.	13
ARTÍCULO 21.	13
Sistemas internos de control y seguimiento	
CAPÍTULO VI.	13
ARTÍCULO 22.	13
Financiamiento interno	
ARTÍCULO 23.	13
Financiamiento externo	
CAPÍTULO VII.	13
ARTÍCULO 24.	13
Recursos de impugnación	
ARTÍCULO 25.	13
Interpretación del presente Reglamento	
ARTÍCULO 26.	13
Derogación de normativa previa	
ARTÍCULO 27.	13
Vigencia	

VISIÓN Y MISIÓN

La Universidad Americana es una institución de educación superior universitaria privada, que se rige de conformidad con la Ley No. 6693 del 21 de diciembre de 1981; autorizada por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), en la sesión número 326-97 del 30 junio de 1997.

Basada en sus estatutos de fundación, la Universidad Americana se guía por los principios y aspiraciones consagrados en su visión y en su misión, las cuales se transcriben a continuación:

VISIÓN

Ser la mejor opción universitaria para estudiantes responsables y comprometidos en su formación integral, a fin de incorporarse como emprendedores exitosos en un mundo laboral cada vez más globalizado y competitivo.

MISIÓN

Formar profesionales éticos, emprendedores y competitivos, comprometidos con el desarrollo de la sociedad en un entorno global y sostenido.

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA

Con fundamento en la visión y misión de esta Universidad, en sus principios éticos y en sus políticas, se emite el siguiente Reglamento de Becas de la Universidad Americana.

CAPÍTULO I. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL PRESENTE REGLAMENTO

Es objetivo del presente Reglamento normar y ordenar para su debida ejecución todos los aspectos conducentes al otorgamiento y operación del sistema de becas de la Universidad Americana. Este Reglamento no incluye ni regula promociones, descuentos o ventajas especiales que pueda otorgar la Universidad con fines específicos, especialmente en épocas de matrícula. Tampoco, comprende ni regular aspectos relacionados con asignaciones de becas por parte de los sistemas públicos o privados externos.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE BECA

Para el cumplimiento de los fines de este Reglamento, se define el término beca como una subvención total o parcial para realizar estudios en los programas de pregrado, grado y posgrados que desarrolla la Universidad, así como en sus programas de formación profesional o de extensión comunal. Esta subvención es personal e intransferible y aplica exclusivamente para el costo de los cursos regulares que componen el plan de estudios específico en que le fue otorgado el beneficio al estudiante.

Se excluyen de este beneficio el pago de la matrícula, los cursos nivelatorios, exámenes comprensivos en los programas de posgrado, seminarios de graduación, cursos de práctica profesional o supervisada, cursos del Módulo de Desarrollo de Habilidades Profesionales (MDHP), derechos de graduación, talleres culturales y deportivos, así como las diferentes modalidades de trabajos finales de graduación, contempladas en el Reglamento Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 3. **REQUISITOS GENERALES PARA ASPIRAR A UNA BECA**

Será indispensable para hacerse receptor del beneficio de una beca, el haber cumplido con al menos tres cuatrimestres o bien, un año de matrículas continuas, en adición a los requisitos específicos que se estipulan en el presente Reglamento para cada categoría de beca.

ARTÍCULO 4. **FINES Y PROPÓSITOS DE LAS BECAS**

Son fines y propósitos de las becas de la Universidad Americana, los siguientes:

- A.** Reconocer el esfuerzo y la excelencia en las diversas áreas del quehacer universitario (académico, deportivo, científico y artístico, entre otros).
- B.** Favorecer la inclusión y la movilidad socioeconómica de los sectores más vulnerables de la sociedad costarricense.
- C.** Fomentar la inclusión de egresados de colegios públicos y subvencionados, así como de las personas con necesidades educativas especiales.
- D.** Fomentar la visibilidad y la proyección social de la Universidad Americana.

- E.** Favorecer la formación en valores al estimular la responsabilidad, la diligencia, el compromiso, la autodisciplina, la excelencia, la confianza, la perseverancia, la cooperación, la solidaridad, el entusiasmo y la ética.

ARTÍCULO 5. **COMITÉ INSTITUCIONAL DE BECAS**

El Comité Institucional de Becas, en adelante el Comité, es la comisión nombrada por la Universidad para ejecutar y velar por el cumplimiento de lo indicado en el presente Reglamento y en los procedimientos institucionales internos que de este se deriven. El Comité será coordinado y convocado por el área de Recursos Humanos, en la persona de su representante. Se deberá reunir ordinariamente al menos una vez el año y extraordinariamente, las veces que se requieran conforme a las solicitudes de beca que deban resolverse. Será potestad del Comité definir la agenda y la frecuencia de las reuniones, conforme a lo aquí indicado. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y en firme. Las actas serán tomadas por la representación del área de Servicios Estudiantiles y se enviarán a cada miembro a más tardar ocho días después de la respectiva sesión, comunicándose en ese plazo por escrito a cada solicitante el resultado de su gestión. Los miembros del Comité serán designados por la Rectoría, a petición de las áreas interesadas, siendo su composición la siguiente:

- A.** Un representante de la Rectoría.
- B.** Un representante del área de Servicios Estudiantiles, quien llevará el control de las actas.
- C.** Un representante del área de recursos humanos, quien lo presidirá y realizará las convocatorias respectivas.

ARTÍCULO 6.

Funciones del Comité Institucional de Becas

Son funciones del Comité Institucional de Becas las siguientes:

- A.** Aprobar o rechazar de manera fundamentada, la solicitud de becas que realice la Dirección de Carrera.
- B.** Comunicar a las partes interesadas los resultados de las distintas solicitudes de becas.
- C.** Designar y comunicar las fechas para la recepción de solicitudes de becas nuevas y renovación de becas, así como para la entrega de los distintos documentos de seguimiento, por parte de los actores interesados y las instancias involucradas.
- D.** Recibir y conocer los informes referentes al desempeño de los distintos estudiantes becados, por parte de las instancias institucionales a cargo de la supervisión, y en conformidad con lo normado en el presente Reglamento y procedimientos institucionales internos que de este se deriven.
- E.** Vigilar el presupuesto asignado a las becas y cuidar de que las becas asignadas no excedan los límites del mismo.
- F.** Realizar las proyecciones presupuestarias para cada año referente a las becas y exponerlo a las autoridades universitarias para su aprobación.
- G.** Brindar a las autoridades académicas un informe al final de cada ciclo lectivo, detallando las becas aprobadas y denegadas, así como el seguimiento a cada estudiante becado, las incidencias del mismo, las medidas tomadas y las recomendaciones del caso.

- H.** Velar por el cumplimiento de la normativa contenida en el presente Reglamento y en los procedimientos que de este se deriven.
- I.** Asesorar y resolver las consultas que en materia de becas tanto estudiantes como las distintas instancias universitarias le planteen.

CAPÍTULO II. DE LOS TIPOS DE BECAS

ARTÍCULO 7. TIPOS DE BECAS

La Universidad Americana ofrecerá a sus estudiantes los siguientes tipos de becas:

- A.** Beca Excelencia Académica: Comprenderá una subvención de hasta el setenta y cinco por ciento y estará dirigida a aquellos estudiantes provenientes de colegios públicos, que tengan como mínimo un año de matrícula continua en la Universidad, con al menos doce créditos por ciclo lectivo para la carrera en que solicita la beca, un promedio académico ponderado igual o mayor a noventa y cinco al momento de solicitar la beca y disponibilidad para colaborar con cinco horas semanales en la Institución, en funciones propias de su área de formación.
- B.** Beca Deportista Destacado: Comprenderá una subvención de hasta el veinticinco por ciento y estará dirigida a aquellos estudiantes que destaquen en un deporte federado de primera división, sean seleccionados nacionales o destaquen como deportistas de alto rendimiento en un deporte conforme a los estándares oficiales de su disciplina.
- C.** Beca Estudiante Destacado: Comprenderá una subvención de hasta el veinticinco

por ciento y estará dirigida a aquellos estudiantes que representen a la Universidad Americana, tanto individual como grupalmente, en ámbitos de expresión cultural y artística o a nivel de competición deportiva, así como también a aquellos estudiantes que demuestren liderazgo en alguna área de interés para la Universidad.

D. Beca Estudiante Galardonado: Comprenderá una subvención de hasta el veinticinco por ciento y estará dirigida a aquellos estudiantes que hayan recibido algún reconocimiento nacional o internacional en el campo científico, técnico, artístico, social o cultural y que tengan un promedio en el bachillerado de educación secundaria igual o superior a ochenta y cinco. Asimismo, estará también dirigida a estudiantes regulares de la Universidad que reciban un reconocimiento excepcional por algún trabajo de investigación, obra de arte o producción certificada. En ambos casos, el estudiante deberá contar con la disponibilidad para colaborar con diez horas semanales en la Institución, en funciones académicas propias de su área de formación.

E. Beca Estudiante Asistente: Comprenderá una subvención de hasta el setenta y cinco por ciento y estará dirigida a aquellos estudiantes con un mínimo de tres cuatrimestres de matrícula continua, con un promedio académico ponderado igual o superior a ochenta y cinco, y con disposición a colaborar en alguna de las áreas académicas, administrativas o docentes de la Universidad, en funciones atinentes a su campo de formación, por un monto máximo de veinticinco horas semanales. La Universidad Americana otorgará un máximo de diez becas por ciclo lectivo, en esta categoría.

ARTÍCULO 8.

Requisitos para la Beca Excelencia Académica

Las becas Excelencia Académica se registrarán por los siguientes requerimientos:

A. Requisitos de ingreso:

- a.1.** Proceder de colegio público.
- a.2.** Tener como mínimo un año de matrícula continua en la Universidad Americana, el cual debe representar al menos doce créditos por cada ciclo en la carrera para la cual está solicitando la beca.
- a.3.** Haber obtenido un promedio ponderado académico igual o mayor a noventa y cinco, durante el último año de estudios transcurrido.
- a.4.** Disponibilidad para colaborar cinco horas semanales en la Institución, en funciones propias de su área de formación.
- a.5.** Presentar carta formal de solicitud de beca, ante la Dirección de Carrera respectiva.
- a.6.** Llenar el formulario oficial de solicitud de beca y presentarlo como anexo a la carta de solicitud.

B. Obligaciones del beneficiario para su mantenimiento:

- b.1.** Mantener una matrícula continua.
- b.2.** Mantener un promedio académico ponderado igual o mayor a ochenta y cinco, para cada ciclo lectivo.
- b.3.** No reprobado asignaturas.

- b.4.** Colaborar con la Institución cinco horas semanales, en funciones atinentes a su área de formación.
- b.5.** Brindar un buen servicio en el área asignada y aprobar la evaluación del coordinador inmediato, una vez finalizado el ciclo lectivo.
- b.6.** Enviar el reporte de la evaluación aprobada por parte del coordinador inmediato, a su Dirección de Carrera respectiva, para la correspondiente aprobación de esta.
- b.7.** Matricular los bloques completos de asignaturas por ciclo lectivo, conforme a lo estipulado en su plan de estudios.
- b.8.** No presentar dificultades disciplinarias ni contar con sanciones conforme a lo indicado en el Reglamento de Régimen Estudiantil.

ARTÍCULO 9.

REQUISITOS PARA LA BECA DEPORTISTA DESTACADO

Las becas Deportista Destacado se registrarán por los siguientes requerimientos:

A. Requisitos de ingreso:

- a.1.** Destacar en un deporte federado de primera división o ser seleccionado nacional.
- a.2.** Ser deportista de alto rendimiento en un deporte conforme a los estándares oficiales de su disciplina.
- a.3.** Tener como mínimo un año de matrícula continua en la Universidad Americana, el cual debe representar al menos doce créditos por cada ciclo en la carrera para la cual está solicitando la beca.

- a.4.** Haber obtenido un promedio ponderado académico igual o mayor a ochenta y cinco, durante el último año de estudios transcurrido.
- a.5.** Presentar currículum vitae y atestados deportivos actualizados que corroboren su condición de deportista, según lo aquí indicado.
- a.6.** Presentar carta formal de solicitud de beca, ante la Dirección de Carrera respectiva.
- a.7.** Llenar el formulario oficial de solicitud de beca y presentarlo como anexo a la carta de solicitud.

B. Obligaciones del beneficiario para su mantenimiento:

- b.1.** Mantener una matrícula continua.
- b.2.** Mantener un promedio académico ponderado igual o mayor a ochenta y cinco, para cada ciclo lectivo.
- b.3.** Actualizar al inicio de cada ciclo lectivo los documentos probatorios que acrediten su condición de deportista, según los términos indicados en el presente apartado.
- b.4.** No reprobado asignaturas.
- b.5.** Matricular no menos de tres asignaturas por ciclo lectivo, conforme a lo estipulado en su plan de estudios.
- b.6.** No presentar dificultades disciplinarias ni contar con sanciones conforme a lo indicado en el Reglamento de Régimen Estudiantil.

ARTÍCULO 10.

Requisitos para la Beca Estudiante Destacado

Las becas Estudiante Destacado se registrarán por los siguientes requerimientos:

A. Requisitos de ingreso:

- a.1.** Representar a la Universidad Americana, tanto individual como grupalmente, en ámbitos de expresión cultural y artísticas o a nivel de competición deportiva.
- a.2.** Demostrar liderazgo comprobado en alguna área de interés para la Universidad.
- a.3.** Tener como mínimo un año de matrícula continua en la Universidad Americana, el cual debe representar al menos doce créditos por cada ciclo en la carrera para la cual está solicitando la beca.
- a.4.** Haber estado inscrito y participado de manera regular y comprobable en todos los eventos y entrenamientos a los que lo haya convocado la autoridad académica o administrativa correspondiente, según lo indicado en este apartado, por un plazo no menor a dos ciclos lectivos inmediatamente anteriores al ciclo lectivo en el que se solicita la beca.
- a.5)** Haber obtenido un promedio ponderado académico igual o mayor a ochenta y cinco, durante el último año de estudios transcurrido.
- a.6.** Presentar currículum vitae y atestados deportivos actualizados que corroboren su condición de deportista, según lo aquí indicado.

a.7. Presentar carta formal de solicitud de beca, ante la Dirección de Carrera respectiva.

a.8. Llenar el formulario oficial de solicitud de beca.

B. Obligaciones del beneficiario para su mantenimiento:

- b.1.** Mantener una matrícula continua.
- b.2.** Mantener un promedio académico ponderado igual o mayor a ochenta y cinco, para cada ciclo lectivo.
- b.3.** No reprobado asignaturas.
- b.4.** Actualizar al inicio de cada ciclo lectivo los documentos probatorios que acrediten su condición en actividades de representación institucional o liderazgo social, según los términos indicados en el presente apartado.
- b.5.** Matricular no menos de tres asignaturas por ciclo lectivo, conforme a lo estipulado en su plan de estudios.
- b.6.** No presentar dificultades disciplinarias ni contar con sanciones conforme a lo indicado en el Reglamento de Régimen Estudiantil.

ARTÍCULO 11.

REQUISITOS PARA LA BECA ESTUDIANTE GALARDONADO

Las becas Estudiante Galardonado se registrarán por los siguientes requerimientos:

A. Requisitos de ingreso:

- a.1.** Haber recibido algún reconocimiento nacional o internacional en el campo científico, técnico, artístico, social o cultural.

- a.2.** Haber recibido un reconocimiento excepcional por algún trabajo de investigación, obra de arte o producción certificada.
 - a.3.** Presentar currículum y atestados probatorios que certifiquen la condición de galardonado o reconocido.
 - a.4.** Anuencia a colaborar con diez horas semanales en funciones académicas atinentes a su área de formación.
 - a.5.** Haber obtenido un promedio ponderado académico igual o mayor a ochenta y cinco, durante el último año de estudios transcurrido.
 - a.6.** Presentar currículum vitae y atestados deportivos actualizados que corroboren su condición de deportista, según lo indicado en el presente apartado.
 - a.7.** Presentar carta formal de solicitud de beca, ante la Dirección de Carrera respectiva.
 - a.8.** Llenar el formulario oficial de solicitud de beca y presentarlo como anexo a la carta de solicitud.
- B.** Obligaciones del beneficiario para su mantenimiento:
- b.1.** Mantener una matrícula continua.
 - b.2.** Mantener un promedio académico ponderado igual o mayor a ochenta y cinco, para cada ciclo lectivo.
 - b.3.** No reprobado asignaturas.
 - b.4.** Mantener la condición por la cual se le otorgó la beca.
 - b.5.** Colaborar con la Institución diez horas semanales, en funciones académicas atinentes a su área de formación.
 - b.6.** Matricular no menos de tres asignaturas por ciclo lectivo, conforme a lo estipulado en su plan de estudios.
 - b.7.** No presentar dificultades disciplinarias ni contar con sanciones conforme a lo indicado en el Reglamento de Régimen Estudiantil.

ARTÍCULO 12.

REQUISITOS PARA LA BECA ESTUDIANTE ASISTENTE

Las becas Estudiante Asistente se registrarán por los siguientes requerimientos:

A. Requisitos de ingreso:

- a.1.** Ser estudiante regular de la Universidad, con un mínimo de tres cuatrimestres de matrícula continua y un promedio académico ponderado por ciclo lectivo igual o superior a ochenta y cinco.
- a.2.** Disposición a colaborar en alguna de las áreas académicas, docentes o administrativas de la Universidad, en funciones propias de su área de formación y con un máximo de veinticinco horas semanales.
- a.3.** Haber obtenido un promedio académico ponderado igual o mayor a noventa, durante el último año de estudios transcurrido.
- a.4.** Presentar carta formal de solicitud de beca, ante la Dirección de Carrera respectiva.

- a.5.** Llenar el formulario oficial de solicitud de beca y presentarlo como anexo a la carta de solicitud.
 - a.6.** Aplicar y aprobar los dispositivos de selección (pruebas, entrevistas, simulaciones) que las distintas instancias universitarias tengan a bien normar y aplicar para escoger a los candidatos a beca que brindarán labores en sus respectivas áreas.
- B.** Obligaciones del beneficiario para su mantenimiento:
- b.1.** Mantener una matrícula continua.
 - b.2.** Mantener un promedio académico ponderado igual o mayor a noventa, para cada ciclo lectivo.
 - b.3.** No reprobado asignaturas.
 - b.4.** Mantener la condición por la cual se le otorgó la beca.
 - b.5.** Colaborar con la Institución un monto no mayor a veinticinco horas semanales, conforme a lo indicado en el presente apartado.
 - b.6.** Matricular bloques completos por ciclo lectivo, conforme a lo estipulado en su plan de estudios.
 - b.7.** No presentar dificultades disciplinarias ni contar con sanciones conforme a lo indicado en el Reglamento de Régimen Estudiantil.
 - b.8.** Aprobar la evaluación de su coordinador inmediato, una vez finalizado el ciclo lectivo. Dicha evaluación, deberá enviarla a su Director de Carrera, quien a su vez la refrendará y la enviará al Comité para la renovación de beca correspondiente.

- b.9.** Aceptar las condiciones del Código de Ética institucional, en cuanto al manejo confidencial de información de la Universidad.
- b.10.** Respetar las normas propias de la instancia institucional en la cual realice sus horas de servicio, normas que le serán comunicadas formalmente al inicio de cada ciclo lectivo.
- b.11.** Acordar su horario de colaboración, con su coordinador inmediato, el cual lo someterá con prontitud a la aprobación conjunta de la Dirección de Carrera respectiva y el área institucional de Recursos Humanos.

CAPÍTULO III. DEL TRÁMITE

ARTÍCULO 13. SOLICITUD DE BECA

Para iniciar el trámite de beca, el solicitante deberá presentar su solicitud dentro de los plazos fijados conforme al Calendario Universitario, mediante carta formal acompañada del formulario oficial debidamente lleno y de la documentación requerida.

ARTÍCULO 14. Trámite de solicitud y mantenimiento de la beca

Los interesados deberán presentar sus solicitudes teniendo en consideración las siguientes indicaciones:

- A.** Elaborar una carta formal de solicitud de concesión de beca, dirigida a su respectiva Dirección de Carrera.

- B.** Llenar el formulario oficial respectivo, el cual podrá retirarlo en la respectiva Dirección de Carrera, en el área de Servicios Estudiantiles o en la Coordinación Académica en sedes. Dicho formulario deberá ir adjunto a la carta de solicitud.
- C.** Adjuntar a su petitoria toda la documentación probatoria conforme a lo estipulado en el presente Reglamento, así como toda otra documentación que considere pertinente para que la Comisión pueda mejor resolver.
- D.** Presentar a la Dirección de Carrera respectiva, en la semana calendario inmediatamente posterior a la conclusión del ciclo lectivo respectivo, la documentación probatoria que demuestre que ha cumplido con las obligaciones derivadas de la naturaleza de la beca concedida (cumplimiento de estándares de excelencia académica, labores deportivas, de representación de la Universidad, de apoyo en las instancias institucionales asignadas, según convenio de asignación de beca). La Dirección de Carrera enviará un informe en el transcurso de la semana calendario siguiente, en el formato que la Universidad defina para tal fin, a la Comisión Institucional de Becas, recomendando o demeritando la renovación de la beca, con base en el análisis del rendimiento del estudiante y del cumplimiento de las cláusulas respectivas. La Comisión se pronunciará a más tardar en la siguiente semana calendario e informará del estado final de las solicitudes al área de Servicios Generales, a más tardar al cierre de dicha semana.
- E.** La Comisión Institucional de Becas resolverá en tiempo y forma sobre las solicitudes y comunicará sus resoluciones a los interesados, a través del área de Servicios Estudiantiles.
- F.** Los beneficiarios que pierdan su beca por razones de incumplimiento de las obligaciones aquí normadas y que deseen obtenerla nuevamente, deberán iniciar nuevamente su proceso de solicitud de beca, reservándose la Comisión la potestad de resolver sobre dichas peticiones.
- G.** g) Los beneficiarios que concluyan su plan de estudios y deseen renovar su beneficio para continuar estudios en otro programa, deberán iniciar el proceso de solicitud para el nuevo plan de estudios, conforme a lo indicado en el presente Reglamento. Deberán indicar en la solicitud formal, su condición de anterior beneficiario en otro plan de estudios de la Universidad.
- H.** h) La comunicación de la renovación de las becas a los interesados y a las instancias institucionales, también interesadas, no deberá de exceder la primera semana efectiva de lecciones. No se cobrarán recargos en la matrícula a los estudiantes beneficiarios que se les renueve el beneficio y que por ello esperen al pronunciamiento respectivo, para proceder con su trámite.

ARTÍCULO 15. **CONSTANCIA DE LA CONDICIÓN DE BECADO**

Si el estudiante lo solicitara, la Universidad extenderá una constancia del tiempo en que se mantuvo colaborando y un detalle de las actividades realizadas en dicha condición de becado. Dicha constancia será emitida por el área de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 16. **APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE BECA**

Toda solicitud de beca, deberá ser sometida a conocimiento y aprobación del Comité Institucional de Becas, previo estudio técnico de la misma. Será potestad del Comité solicitar la información adicional que considere pertinente para mejor resolver. Toda solicitud que esté fuera del marco de este Reglamento será conocida, analizada y resuelta de manera especial por las autoridades universitarias competentes, previa exposición de la solicitud por parte del Comité Institucional de Becas.

ARTÍCULO 17. **PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL TRABAJO DE LOS BECARIOS**

El producto de los trabajos o servicios ejecutados por los becarios, serán propiedad de la Universidad, la cual reconocerá los derechos de autoría correspondiente, en los casos que corresponda y conforme al marco legal que rige la materia.

ARTÍCULO 18. **BECAS Y OTROS BENEFICIOS COMERCIALES**

Para todos los casos de aplicación de becas, las mismas no serán compatibles con otro tipo de beneficios comerciales otorgados por la Universidad. Se exceptúan de lo anterior las fuentes de financiamiento tanto internas como externas.

CAPÍTULO IV. **OTROS REQUISITOS**

ARTÍCULO 19. **FIRMA DEL CONVENIO DE BECA**

El beneficio de beca aprobado bajo este Reglamento para los estudiantes de la Universidad Americana, se formalizará mediante la firma de un convenio privado, firmado por la Rectoría o por la instancia que esta designe, en representación de la Universidad. Dicha formalización se realizará previo estudio técnico de la documentación aportada por el solicitante, documentación la cual formará parte del convenio. El incumplimiento del mismo dará la potestad a la Universidad de intervenir o de suspender el beneficio. La documentación adjunta a la solicitud de beca, formará parte integrante del convenio a suscribirse entre el beneficiario y la Universidad.

ARTÍCULO 20. **ACEPTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

Las personas que sean beneficiadas con una beca de la Universidad Americana, deberán comprometerse a acatar las disposiciones y los requisitos estipulados en el presente reglamento.

CAPÍTULO V. DEL SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIANTES BECARIOS

ARTÍCULO 21. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

El área de Servicios Estudiantiles, en conjunto con el área de Tecnologías de la Información, garantizará la existencia de un sistema de control automatizado del programa de becas, dentro de los sistemas de información académica de la Universidad. El área de Servicios Estudiantiles, será la responsable de introducir la información referente a este servicio en dicho sistema, así como de administrar el sistema de otorgamiento y ratificación y el seguimiento a reportes concernientes a las becas internas de la Universidad.

CAPÍTULO VI. OTRAS FORMAS DE FINANCIAMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 22. FINANCIAMIENTO INTERNO

La Universidad pondrá a disposición de sus estudiantes su sistema de financiamiento interno, mediante firma de pagaré con pago mediante tractos mensuales.

ARTÍCULO 23. FINANCIAMIENTO EXTERNO

La Universidad brindará a sus estudiantes a sus estudiantes la información necesaria para que también puedan acudir a fuentes formales de financiamiento externo, tales como CONAPE, bancos estatales, bancos privados o cooperativas, entre otros.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. RECURSOS DE IMPUGNACIÓN

Contra lo resuelto por el Comité Institucional de Becas, el estudiante podrá interponer los recursos de impugnación contemplados en el Régimen de

Impugnación incluido en el Reglamento Académico de la Universidad Americana, en los plazos y modos allí indicados.

ARTÍCULO 25. INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Corresponde a la Rectoría y al Consejo Universitario de la Universidad Americana interpretar, reformar y derogar el presente Reglamento. Lo no contemplado en la presente normativa, será resuelto por dichas instancias conforme a la reglamentación y el marco legal vigente.

ARTÍCULO 26. DEROGACIÓN DE NORMATIVA PREVIA

Este Reglamento deroga cualquier otra norma reglamentaria de la Universidad Americana sobre becas.

ARTÍCULO 27. VIGENCIA

Este Reglamento rige a partir del 12 de noviembre del año 2018, mediante su aprobación en firme por parte del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada CONESUP.



 www.uam.ac.cr